



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Primero.- Normativa reguladora.

Las ayudas convocadas en la presente convocatoria se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, así como por las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas de Escuela de Verano, aprobadas definitivamente el día 2 de julio de 2018 (BOP Málaga nº 126 de 2 de julio de 2017).

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantías.

1. Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2018, prorrogado para el ejercicio 2019, 30000/231123/48000, siendo 41.900,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

2. La subvención consiste en el otorgamiento de una ayuda económica única.

3. La cuantía de la ayuda será del total de los importes a abonar como cuotas mensuales, con un límite máximo de 80 euros por mensualidad y de 150 euros por mensualidad en los casos en que la persona beneficiaria tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o bien un grado de dependencia.

Tercero.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir con los gastos derivados de la inscripción y disfrute de escuelas de verano, campamentos de verano y escuelas deportivas, organizados tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto de 2.019, ambos inclusive.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que supone a las familias estos gastos.

Cuarto.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios/as de la ayuda regulada en la presente convocatoria las siguientes personas:



- a) Los menores de 3 a 14 años.
- b) Los menores de 15 a 17 años, siempre que éstos tengan la condición de persona con discapacidad, con grado igual o superior al 33%.
- c) A partir de 18 años, cuando tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 50 % y/o reconocimiento de grado de dependencia.

2. Los requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias o representante legal para acceder a esta ayuda en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, serán los siguientes:

- a) Estar empadronado en el municipio de Mijas, con al menos 2 años de antigüedad a la fecha de inicio de la convocatoria.
- b) No estar incurso la persona beneficiaria o el representante legal en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.
- d) Que la renta per cápita de los miembros de la unidad económica de convivencia no supere el IPREM mensual vigente, que en la actualidad asciende a 537,84 euros.

Quinto.- Determinación de la Unidad Económica de Convivencia.

A los efectos de determinar la unidad económica de convivencia, tendrá la consideración de ésta la formada por los progenitores y demás miembros hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que se encuentren empadronados en el mismo domicilio. En los supuestos en que el menor esté en situación de acogimiento, será la familia acogedora la que deba cumplir las condiciones descritas en el punto cuarto.

La renta de la unidad económica de convivencia, a efectos de esta ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia.

Sexto.- Criterios de baremación.

1. La valoración se realizará en función a dos criterios:

A) Criterio económico: A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de: rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Para la baremación de la situación económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente tabla:

INGRESOS ECONÓMICOS PER CAPITA MENSUALES	PUNTUACIÓN
≤ 25% IPREM	40 puntos
> 25% ≤ 50% IPREM	30 puntos
> 50 % ≤ 75% IPREM	20 puntos
> 75 % ≤ 100% IPREM	10 puntos

B) Criterio por situación sociofamiliar.

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	PUNTUACIÓN
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar	5 puntos
Por cada hijo/a menor de edad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%	5 puntos
Familia monoparental 1	10 puntos
Riesgo de exclusión social / criterio técnico (valorado por las trabajadoras sociales de las UTS y del ETF)	5 puntos
Por padre / madre trabajador 2	10 puntos por progenitor

2. La puntuación total obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio familiares, que serán los que determinen el orden de anticipación de las personas beneficiarias de la beca, hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto.

La puntuación se otorgará teniendo en cuenta la situación económica o sociofamiliar el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. En caso de producirse igualdad de puntos o más solicitudes que ayudas convocadas, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad y por este orden:

- 1º Familias con menor renta económica.
- 2º Familias con mayor número de miembros.
- 3º Mayor antigüedad en el padrón municipal de habitantes.

4. En el caso de que exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria, no será necesario, en orden al principio de celeridad en la tramitación de los expedientes, proceder a baremar y comparar las solicitudes presentadas.

Séptimo.- Documentación a aportar.

- 1 Se entenderá por familia monoparental la formada por un solo progenitor que tiene a su cargo a uno o más hijos menores de 18 años. Esta condición habrá de acreditarse por el solicitante documentalmente.
- 2 Se acreditará mediante vida laboral actualizada.



1. La documentación a aportar junto a la solicitud será la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- b) Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad económica de convivencia.
- c) En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y, en caso de la existencia de hijos menores en común, convenio regulador debidamente sellado y diligenciado y en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- d) En caso de separación de parejas no casadas con hijos menores en común se deberá presentar fotocopia completa del convenio regulador y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
- e) Fotocopia del certificado del grado de discapacidad, si procede.
- f) Fotocopia de la resolución de grado de dependencia, si procede.
- g) Justificantes de ingresos económicos de la unidad económica de convivencia, a saber:
 - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas, y vida laboral actualizada o en su caso consentimiento expreso.
 - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales (modelo 130).
 - En el caso de pensionistas: Certificado actual de pensión o consentimiento expreso.
 - En el caso de personas en desempleo: Tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado de prestaciones del SEPE o consentimientos expresos.
- h) La documentación justificativa prevista en el punto décimo de la presente convocatoria, a excepción de aquellos casos previstos en el apartado 2.b del punto noveno de la presente convocatoria, en cuyo caso la justificación se realizará con posterioridad a la concesión de la ayuda.

2. Cada unidad familiar utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda.

Octavo.- Tramitación.

1. El plazo para solicitar las ayudas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo debidamente cumplimentada y firmada, en los Registros Generales o en los Registros Auxiliares del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Mijas o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley



39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y, a efectos de subsanar aquellas que adolecieran de algún error o estuvieran incompletas se elaborará una lista provisional que se expondrá al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web. En esta lista figurarán las solicitudes admitidas y las excluidas. La exposición de esta lista servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de las mismas puedan subsanar los defectos observados mediante la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, mediante instancia dirigida al Área de Bienestar Social. Trascurrido el plazo sin que lo hubieran hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

4. Trascurrido el plazo de subsanación, se procederá, por parte del profesional de referencia correspondiente de los Servicios Sociales Comunitarios, a valorar el expediente mediante la aplicación de los correspondientes criterios de baremación, emitiendo informe sobre la puntuación obtenida, y sobre la ayuda correspondiente. Posteriormente, dichos informes se elevarán a una Comisión, que previo examen y valoración de los expedientes, elaborará el listado de las personas beneficiarias por orden de puntuación. El acta de la Comisión se elevará en forma de propuesta a la Concejalía. La Comisión estará formada por al menos tres trabajadores sociales y el responsable del área o, en su defecto, el coordinador de las unidades de trabajo social. El Concejal/a Delegado/a, recibido el Acta de la Comisión, trasladará el expediente a la Intervención General para su fiscalización previa.

5. Una vez fiscalizado el expediente, el Alcalde o la persona en quien delegue, dictará resolución definitiva, que será publicada a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y en su página web. La resolución que ponga fin al procedimiento agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

6. La notificación a las personas interesadas se realizará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Mijas y de su página web, que será la vía oficial a efectos de comunicación y notificación.

Atendiendo al objeto de la subvención, la concesión de las mismas no será objeto de publicación, pues podría resultar contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.



Noveno.- Abono de la ayuda.

1. El procedimiento de pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud.

2. El pago se realizará mediante alguna de las siguientes formas:

a) Pago previa justificación: En este caso la persona, deberá justificar previamente a la concesión de la ayuda, la realización de la actividad.

b) Pago anticipado: El pago se realizará mediante el pago anticipado con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad, sin ser necesaria la presentación de garantía por parte de la persona beneficiaria. Este supuesto estará reservado al criterio técnico del profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios.

En caso de que en el momento de presentar la solicitud, la actividad a subvencionar ya se haya ejecutado, el pago se hará en todo caso previa justificación.

Décimo.- Justificación.

1. En virtud de la facultad prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, dada la naturaleza y la finalidad de la subvención, que implica que no resulte preciso presentar toda la documentación prevista en el apartado 2 del mismo precepto, se establece que la justificación de la subvención se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Deberán de adjuntarse original o copia compulsada de facturas, recibos o justificantes que acrediten los gastos realizados.
- b) A su vez, para acreditar el pago, si se trata de pago en metálico, deberá incluirse en la factura o recibo, el sello de pagado o firma de recibí.
En caso de pagos realizados mediante ingreso o transferencia bancaria, para su acreditación será preciso que el documento bancario aportado se encuentre sellado por la entidad bancaria o que se trate de documento que contenga elemento de verificación electrónica.
- c) Se presentará una declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2. De manera general, la documentación mencionada en el apartado anterior se aportará conforme al anexo II.

Asimismo, y dado el carácter privado y puntual de los gastos a financiar, quedan exonerados de la acreditación del cumplimiento de los previsto en el artículo 31



del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

3. En el caso de pago anticipado previo a la realización de la actividad, el plazo para la justificación de la subvención por parte de la persona beneficiaria será de tres meses contados a partir de la percepción de la ayuda. El Área de Bienestar Social gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. Previo informe de la Jefatura de Bienestar Social, se emitirá resolución por el Alcalde Presidente, o Concejales del Área por delegación, siendo éste el órgano competente para dicha justificación.

Undécimo.- Causas de reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, procediendo en dicho caso el reintegro total.
- b) Falta de justificación de los gastos conforme al punto décimo.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Régimen sancionador.

La ayuda objeto de la presente convocatoria estará sometida al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
EJERCICIO 2.019**

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA DE ESCUELA DE VERANO EJERCICIO 2.019

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Apellidos	Nombre	DNI/NIE
Dirección	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico	

2.- DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS (ALUMNOS).

APELLIDOS Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO/S DE LA AYUDA	EDAD	MESES PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA	DISCAPACIDAD (indique sí o no y grado)	DEPENDENCIA (indicar sí o no y grado)
1				
2				
3				
4				
5				

3.- DATOS DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA EMPADRONADOS EN EL DOMICILIO DEL ALUMNO.

Sólo se reflejarán los datos de los parientes del alumno hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que estén empadronados con éste.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON EL ALUMNO	SITUACIÓN LABORAL (ocupado, desempleado, pensionista, etc.)	CONSIENTE LA CONSULTA DE DATOS* (Firma)



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AYUDAS DE ESCUELA DE VERANO
DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL
EJERCICIO 2.019**

<p>* DATOS PARA CUYA CONSULTA SE PRESTA CONSENTIMIENTO: <u>Si no consiente la consulta de alguno de estos datos, poner "NO", junto al que expresamente no desea autorizarse.</u></p>
<p>DATOS DEMANDANTE EMPLEO: - Sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos. - Importes de prestación de desempleo percibidos durante un período.</p>
<p>DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL: - Estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social. - Prestaciones Públicas - IT Maternidad-Paternidad. - Situación Laboral en Fecha Concreta. - Estar al corriente con obligaciones frente a Seguridad Social.</p>
<p>DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS: (Estar al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas).</p>
<p>CONSULTA DE DATOS EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: (Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias)</p>
<p>DATOS DE EMPADRONAMIENTO: Consulta de los datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.</p>

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (marcar con una X lo que proceda).

	<p>Fotocopia del DNI / NIE o Pasaporte en vigor de la persona solicitante así como de los miembros de la unidad económica de convivencia mayores de 18 años. Conforman la Unidad económica de convivencia los parientes del alumno hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que estén empadronados con él (exclusivamente los progenitores del alumno o cónyuges de estos, suegro/a del alumno, hijos/as del alumno, yerno o nuera del alumno y cónyuge del alumno).</p>
	<p>Fotocopia del libro de familia o cualquier otro documento que acredite la composición de la unidad económica de convivencia.</p>
	<p>En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y, en caso de la existencia de hijos menores en común, convenio regulador debidamente sellado y diligenciado y en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.</p>
	<p>En caso de separación de parejas no casadas con hijos menores en común se deberá presentar fotocopia completa del convenio regulador y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.</p>
	<p>Fotocopia del certificado del grado de discapacidad, si procede.</p>
	<p>Fotocopia de la resolución de grado de dependencia, si procede.</p>
	<p>Justificantes de ingresos económicos de la unidad económica de convivencia, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas y vida laboral actualizada, o en su caso consentimiento expreso. - En el caso de trabajadores por cuenta propia: Copia de las tres últimas declaraciones trimestrales (modelo 130). - En el caso de pensionistas: Certificado actual de pensión o consentimiento expreso. - En el caso de personas en desempleo: Tarjeta de demanda de empleo en vigor y certificado de prestaciones del SEPE o consentimientos expresos.
	<p>Documentos justificativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Anexo II. - Original o fotocopia compulsada de facturas, recibos o justificantes que acrediten los gastos. - Justificantes de pago en caso de transferencia bancaria

Mijas, a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza Virgen de la Peña, nº 2 de Mijas (Málaga).

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MALAGA)



ANEXO II: JUSTIFICACIÓN ESCUELA VERANO 2019

Apellidos	Nombre	DNI/NIE
Dirección	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo Electrónico	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1.- Que se ha dado cumplimiento a la finalidad de la subvención, habiendo abonado los gastos derivados de la inscripción y disfrute de escuelas de verano, campamentos de verano o escuelas deportivas, organizadas tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto 2019, aportando a tal efecto, original o fotocopia compulsada de los justificantes que acreditan los gastos realizados.

2.- Resultando incompatible la presente ayuda con cualquier otro ingreso o subvención para la misma finalidad, en su caso, el importe que excede de la subvención se financia con fondos propios.

Mijas, a ____ de _____ de 2.019.

Fdo. _____.